

CIRCULAR
DM-DVM-AC-DGEC-0529-2022

DE: Yorleny Rocío Rojas Jiménez, Jefe,
Departamento de Evaluación Académica y Certificación
Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad

PARA: Directores Regionales de Educación
Jefaturas de los Departamentos de asesorías pedagógicas
Supervisiones de circuitos educativos
Direcciones de centros educativos de Educación Diversificada

FECHA: Jueves 03 de noviembre del 2022

ASUNTO: Instrucciones para la inscripción del título de Bachiller en Educación Media a la población estudiantil de colegios técnicos profesionales públicos y los centros educativos académicos públicos: diurnos y nocturnos, que cumplen con los requisitos para la obtención del título de Bachiller en Educación Media, según normas de promoción aprobadas para la población estudiantil que culmina el curso lectivo en el segundo semestre del 2022.

Estimados señores:

El progreso educativo de los estudiantes de Educación Diversificada debe ser ordinariamente acreditado mediante el Título de Bachiller en Educación Media, emitido por el centro educativo o dependencia a cuyo cargo está la determinación de su condición académica o el manejo de los archivos, registros o libros de actas correspondientes, de conformidad con el artículo 65 de la Ley General de la Administración Pública y los artículos 39 y siguientes de la Ley del Sistema Nacional de Archivos.

Los estudiantes de undécimo año de centros educativos académicos públicos diurnos y nocturnos y colegios técnicos en el curso lectivo 2022, quedan exentos de realizar Pruebas Nacionales FARO. Acuerdo del CSE-SG-0432-2021.

En concordancia con lo anterior y con instrucciones del señor Viceministro Académico Melvin Chaves Duarte, se emiten los siguientes lineamientos para los centros educativos académicos públicos diurnos y nocturnos, y colegios técnicos profesionales públicos del curso lectivo 2022.

Instrucciones en cuanto a la elaboración e inscripción de los Títulos de Bachiller en Educación Media en el Libro de otorgamiento de títulos y la emisión del título correspondiente

3 de noviembre, 2022.

DM-DVM-AC-DGEC-0529-2022

Página 2

- I. Toda la población estudiantil de los centros educativos académicos públicos diurnos y nocturnos, y colegios técnicos profesionales públicos, con derecho a la obtención del título de Bachiller en Educación Media en el año 2022, a la fecha de emisión de este documento debió inscribirse en tiempo y forma en la Plataforma de Apoyo Institucional (PAI). Si el centro educativo académico público diurno o nocturno, o colegio técnico profesional público por alguna razón excepcional necesita agregar, eliminar y modificar la información de un estudiante, lo podrá realizar a partir del 21 de noviembre del 2022 a las 07:00 horas al 24 de noviembre de 2022 a las 23:59 horas, que se habilita la PAI.
- II. Las tareas propias referidas a los procesos para reportar la condición final del estudiantado se establecen conforme lo dispuesto en la siguiente tabla:

Fechas	Tareas
Del 21 de noviembre del 2022 a las 07:00 horas al 24 de noviembre del 2022, a las 23:59 horas.	Consignar en la PAI la condición de la persona estudiante de centros educativos académicos públicos diurnos y nocturnos, y colegios técnicos profesionales públicos, a saber: <ul style="list-style-type: none">• Cursó y aprobó• Cursó y aplazó• Cursó y reprobó• Indefinida
05 de diciembre de 2022 a partir de 12:00 medio día.	La DGEC publica en la PAI las actas definitivas referidas a la condición final de la población estudiantil de centros educativos académicos públicos diurnos y nocturnos, y colegios técnicos profesionales públicos del curso lectivo 2022.

3 de noviembre, 2022.

DM-DVM-AC-DGEC-0529-2022

Página 3

Fechas	Tareas
Del 05 de diciembre del 2022 a las 07:00 horas al 08 de diciembre del 2022, a las 23:59 horas.	<p>Consignar en la PAI la condición de la persona estudiante de centros educativos académicos públicos diurnos y nocturnos, y colegios técnicos profesionales públicos que presentan en la <u>primera convocatoria</u> en el curso lectivo 2022.</p> <p>a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cursó y aprobó • Cursó y aplazó • Cursó y reprobó • Indefinida
19 de diciembre del 2022 a partir de 12:00 medio día.	<p>La DGEC publica en la PAI las actas definitivas referidas a la condición final de la población estudiantil de centros educativos académicos públicos diurnos y nocturnos, y colegios técnicos profesionales públicos del curso lectivo de 2021, que presentan en la <u>primera convocatoria</u> en el curso lectivo 2022.</p>

Fechas	Tareas
Del 19 de diciembre del 2022 a las 07:00 horas, al 22 de diciembre de 2022, a las 23:59 horas.	<p>Consignar en la PAI la condición de la persona estudiante de centros educativos académicos públicos diurnos y nocturnos, y colegios técnicos profesionales públicos que realicen <u>segunda convocatoria</u> a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cursó y aprobó • Cursó y aplazó • Cursó y reprobó • Indefinida
16 de enero de 2022 a partir de 12:00 medio día.	<p>La DGEC publica en la PAI las actas definitivas referidas a la condición final de la población estudiantil de centros educativos académicos públicos diurnos y nocturnos, y colegios técnicos profesionales públicos del curso lectivo 2021, que presentó la <u>segunda convocatoria</u> de promoción en el curso lectivo 2021.</p>

3 de noviembre, 2022.

DM-DVM-AC-DGEC-0529-2022

Página 4

- III. El periodo para consignar la condición de la población estudiantil de centros educativos académicos públicos diurnos y nocturnos, y colegios técnicos profesionales públicos **no** contará con prórroga. En este sentido, los centros educativos con el fin de garantizar el derecho a la educación de la población estudiantil en general y el interés superior de la persona menor de edad, deberá realizar todas las gestiones a su alcance con el fin de remitir la información en tiempo y forma. Aquellos centros educativos académicos públicos diurnos y nocturnos, y colegios técnicos profesionales públicos que a la fecha de cierre de la PAI no ha consignado la condición de la persona estudiante, deberán esperar al mes de diciembre del 2022 para que se le habilite de nuevo la PAI (sin excepción), bajo la posibilidad de establecer los procesos correspondientes para la determinación de la responsabilidad administrativa y disciplinaria de los funcionarios a cargo del proceso en los centros educativos.
- IV. Antes de emitir el título de Bachiller en Educación Media, se debe considerar lo siguiente:
- a. El director del centro educativo debe verificar que la persona estudiante haya realizado la Prueba de Dominio Lingüístico en las competencias de lectura y escucha.
 - b. El director de cada centro educativo académicos públicos diurnos y nocturnos, y colegios técnicos profesionales públicos deberá revisar en las actas que el número de identificación y el nombre completo de la persona estudiante estén correctos. En caso de duda, puede verificar la información a través de la información registral que brinda el Registro Civil a través del sitio Web https://www.tse.go.cr/consulta_persona/menu.htm
 - c. Posteriormente, elaborará el acta de otorgamiento de títulos en el libro correspondiente, **según anexo del presente documento.**
 - d. Una vez realizada el acta descrita en el punto anterior, se procede a emitir el título.
 - e. El modelo del título se mantiene vigente, según lo consignado en los lineamientos emitidos por la DGEC.
 - f. Para que los directores regionales de educación firmen los títulos de Bachiller en Educación Media, los directores de los centros educativos académicos públicos diurnos y nocturnos, y colegios técnicos profesionales públicos deben presentar, junto con los títulos, el acta emitida y contenida en Libro de Actas de Otorgamiento de Títulos de Bachiller en Educación Media, así como el acta remitida por la DGEC, la cual deberá ser revisada antes de la firma de los títulos y actas. También será necesaria la presentación de las dos copias fieles de las actas ambulatorias, que serán resguardadas en los archivos de la dirección regional de educación correspondiente y de la DGEC. Ningún acta debe presentar tachones o errores; de lo contrario es nula.

3 de noviembre, 2022.

DM-DVM-AC-DGEC-0529-2022

Página 5

- g. Las actas ambulatorias deben ser copia fiel del acta consignada en el Libro de Otorgamiento del título de Bachiller en Educación Media; cualquier error u omisión en éstas es responsabilidad tanto del director del centro educativo como del director de la Dirección Regional de Educación.
- h. En el caso del estudiantado que obtenga su título de Bachiller en Educación Media con el apoyo de la adecuación curricular significativa, se aplicarán los lineamientos vigentes al día de hoy para esta población estudiantil. Así mismo, esta población debe aparecer registrada en la PAI.
- i. La presente circular rige únicamente para el curso lectivo 2022 de centros educativos académicos públicos diurnos y nocturnos, y colegios técnicos profesionales públicos.

Anexos:

Modelo de Acta Ambulatoria de Colegios Académicos
Modelo de Acta Ambulatoria de Colegios Técnicos
Modelo de Acta Ambulatoria de Adecuación Curricular significativa

Elaborado por: FCHP/YRJ

C.c.:

Sra. Anna Katharina Müller Castro, Ministra de Educación Pública.
Sr. Melvin Chaves Duarte Viceministro Académico
Sra. José Leonardo Sánchez Hernández, Viceministra de Planificación y Coordinación Regional
Sra. Ana Mariela Abarca Restrepo, Directora, Dirección de Desarrollo Curricular
Sr. Pablo Masís Boniche, Director de Educación Técnica y capacidades emprendedoras